ANEXO DE MUERTE ACCIDENTAL
PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL UNIVERSAL EN DÓLARES – NOVA

BMI Colombia Compañía de Seguros de Vida S.A., que en adelante se denominará BMI COLOMBIA, emite el presente Anexo como complemento de la póliza de seguro de vida individual universal en dólares - NOVA, que estará sujeto a las condiciones y exclusiones de la póliza, así como a las particulares descritas en el presente Anexo.

Este Anexo forma parte de la póliza si:

1. Ha sido solicitado por escrito, y
2. Aparece en la carátula de la póliza, y
3. Está vigente en la fecha en que ocurre el suceso que genera el reclamo.

1.- BENEFICIO

Si como consecuencia de un accidente el asegurado fallece dentro de los noventa (90) días siguientes, BMI COLOMBIA pagará la suma asegurada que corresponde al Anexo y que aparece en la carátula de la póliza. El pago de este beneficio está sujeto a los términos de la póliza y a los de este Anexo, entendiéndose como accidente todo suceso imprevisto, involuntario, repentino y fortuito, causado por medios externos, que afectó la humanidad del asegurado provocándole la muerte.

2.- EXCLUSIONES

NO PAGAREMOS EL BENEFICIO POR MUERTE ACCIDENTAL SI EL FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO TIENE COMO CAUSA ÚNICA O CONCOMITANTE:

2.1 EL SUICIDIO, ESTANDO O NO EN USO DE SUS FACULTADES MENTALES. 2.2 UNA ENFERMEDAD O INDISPOSICIÓN DE CUALQUIER CLASE
2.3 LA COMISIÓN O LA TENTATIVA DE COMETER UN ASALTO.
2.4 LA COMISIÓN O LA TENTATIVA DE COMETER CUALQUIER DELITO.
2.5 LA GUERRA, SEA DECLARADA O NO, O CUALQUIER ACTO RELACIONADO CON ELLA.
2.6 LA PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA EN CUALQUIER DISTURBIO O DESORDEN CIVIL.
2.7 EL VIAJE EN UNA NAVE AÉREA SI:
(a) EL ASEGURADO ES MIEMBRO DE LA TRIPULACIÓN.
(b) EL VUELO SE REALIZA CON PROPÓSITO DE INSTRUCCIÓN, PRUEBA O ENTRENAMIENTO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

30/05/2025-1431-NT-P-37-VINDIVIDUAL00015 **30/05/2025-1431-P-37-VINDIVIDUAL00053-D00I**
30/05/2025-1431-A-37-VImuerteacc00055-D00I

Fm. No. 22 Ed. 7/19

BMI - Internal

(c) EL VUELO SE REALIZA EN CUALQUIER NAVE DE LA FUERZA MILITAR, NAVAL O AÉREA.

3.- PAGO DEL BENEFICIO Y SUS CONDICIONES

Pagaremos la suma asegurada por muerte accidental, según aparece en la carátula de la póliza, si se suministra prueba de que el fallecimiento del Asegurado resultó a causa de lesiones físicas, recibidas accidentalmente, sin la concurrencia de ninguna otra causa o causas:

3.1. Mientras esté en vigor este Anexo.
3.2. Dentro de los 90 días siguientes a la fecha de tales lesiones.

4.- TERMINACIÓN

Este Anexo cesará de estar en vigor:

4.1 En el aniversario siguiente que el asegurado cumpla los 70 años de edad.
4.2 Si la póliza termina.
4.3 A solicitud por escrito del tomador o Asegurado.

Todos los demás términos, condiciones y estipulaciones de la póliza de vida individual y sus Anexos continúan vigentes y sin modificación alguna.

Bogotá, Colombia

BMI Colombia Compañía de Seguros de Vida, S.A.
Firma Autorizada

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

BMI - Internal